



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:** IF-2025-137261985-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Diciembre de 2025

**Referencia:** REG - EX-2020-50922609- -APN-SSGA#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2586-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes en la página 01 del documento N° RE-2020-50922542-APNSSGA#MT y obrante en la página 01 del documento N° RE-2021-21737901-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2985/25** y **2986/25** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

**PRORROGA ACUERDO DE SUSPENSIONES POR ART. 223 BIS LEY DE CONTRATO DE TRABAJO**

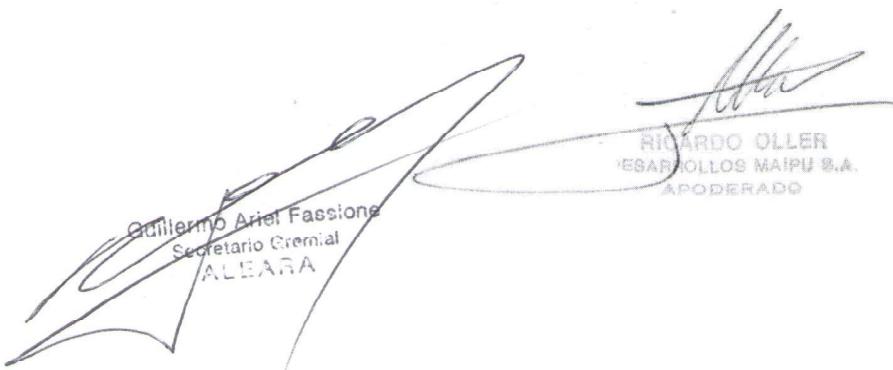
En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2020, entre DESARROLLOS MAIPU S.A., con domicilio en Lateral Emilio Civit nº791, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por Ricardo Gabriel OLLER, DNI N°20.985.454, en su carácter de Apoderado, por una parte, y por la otra el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "ALEARA", con domicilio a los efectos del presente en Adolfo Alsina 946/48 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. GUILLERMO ARIEL FASSIONE, DNI N° 23.891.360, en el carácter de Secretario Gremial, ACUERDAN:

**PRIMERO:** Que las partes han suscripto en fecha 27 de abril de 2020, el Acuerdo que obra el Expediente 2020-31267816-APN-DGDMT#MPYT, estableciendo un régimen de suspensiones conforme los artículo 223 bis Ley 20.744 (t.o 1976), con vigencia para el período obrante entre el 01/04/2020 y el 31/05/2020 para todos los trabajadores incluidos en el listado Anexo.

**SEGUNDO:** Que en virtud de la prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio establecida por el Decreto 520/2020 y Decreto 576/2020; y a todo evento la persistente y grave continuidad de la crítica situación que la Pandemia Covid-19 viene provocando en la actividad de Juegos de Azar que continúan absolutamente suspendidas; AMBAS partes en relación al ACUERDO DE SUSPENSIONES individualizado en el punto PRIMERO, acuerdan prorrogar la vigencia íntegra de sus alcances y condiciones, para el período obrante entre el 01/06/2020 al 31/07/2020.

**TERCERO:** Las partes, ingresarán la presente por vía digital ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su incorporación dentro del 2020-31267816-APN-DGDMT#MPYT, prestando a sus efectos y en forma expresa, el carácter de declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas insertas en el presente, con los alcances previstos en el Art. 4 de la Resolución MT 397/2020, considerándolo ratificado en todos sus términos y solicitando finalmente se prorroguen en consecuencia y para el lapso existente entre el 01/06/2020 y el 31/07/2020.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efectos.



Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEARA

RICARDO OLLER  
DESARROLLOS MAIPU S.A.  
APODERADO

RE-2020-50922542-APN-SSGA#MT

**PRORROGA ACUERDO DE SUSPENSIONES POR ART. 223 BIS LEY DE CONTRATO DE TRABAJO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 2021, entre DESARROLLOS MAIPU S.A., con domicilio en Lateral Emilio Civit n°791, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por Ricardo Gabriel OLLER, DNI N°20.985.454, en su carácter de Apoderado, por una parte, y por la otra el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "ALEARA", con domicilio a los efectos del presente en Adolfo Alsina 946/48 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. GUILLERMO ARIEL FASSIONE, DNI N° 23.891.360, en el carácter de Secretario Gremial, ACUERDAN:

**PRIMERO:** Que las partes han suscripto en fecha 27 de abril de 2020, el Acuerdo que obra el Expediente 2020-31267816-APN-DGDMT#MPYT, estableciendo un régimen de suspensiones conforme los artículo 223 bis Ley 20.744 (t.o 1976), con vigencia para el período obrante entre el 01/04/2020 y el 31/05/2020 para todos los trabajadores incluidos en el listado Anexo. Que en fecha 30 de junio de 2020 han prorrogado dicho acuerdo por el período comprendido entre el 01/06/2020 y el 31/07/2020. Que en fecha 15 de agosto de 2020 han prorrogado dicho acuerdo por el período comprendido entre el 01/08/2020 y el 30/09/2020. Que en fecha 26 de octubre de 2020 han prorrogado dicho acuerdo por el período comprendido entre el 01/10/2020 y el 30/11/2020. Que en fecha 03 de diciembre de 2020 han prorrogado dicho acuerdo por el período comprendido entre el 01/12/2020 y el 31/01/2021.

**SEGUNDO:** Que en virtud de la prórroga del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio establecida por el Decreto PE 875/2020 956/20, 1033/20 y 67/2021; y a todo evento la persistente y grave continuidad de la crítica situación que la Pandemia Covid-19 viene provocando en la actividad de Juegos de Azar que continúan suspendidas; AMBAS partes en relación al ACUERDO DE SUSPENSIONES individualizado en el punto PRIMERO, acuerdan prorrogar la vigencia íntegra de sus alcances y condiciones, para el período obrante entre el 01/02/2021 al 30/04/2021.

**TERCERO:** Que atendiendo a que en la Provincia de Mendoza se ha procedido a la apertura progresiva de Salas de Juego en forma parcial y sujeta a variadas restricciones de aforo, distanciamiento entre máquinas y horario; las PARTES acuerdan que LA EMPRESA podrá convocar a prestar labores a los trabajadores con un sentido funcional efectuando interrupciones en el régimen de suspensiones. En tal sentido, el criterio de citación se ajustará a una distribución equitativa de jornadas en el mes y dentro de los sectores que vayan volviendo a funcionar. LA EMPRESA podrá convocar a sus trabajadores, quienes saldrán temporariamente del estado de suspensión mientras tengan asignadas tareas, y luego reanudarán la suspensión para que el resto de los trabajadores del sector tengan una similar cantidad de jornadas trabajadas en el

RE-2020-50922542-APN-SSGA#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2586-25 Acu 2985-2986-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.